



## CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS ESTUDIANTILES ENTRE EL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUENCA Y LA UNIDAD EDUCATIVA " DOLORES J TORRES"

### CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Por una parte, comparece el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca legalmente representado por el Dr. Julio Patricio Ortiz Tobar, Director General de Talento Humano, delegado mediante Resolución SG-137-2020 por parte del Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, entonces Alcalde de Cuenca; y, por otra, la Unidad Educativa "Dolores J Torres", representada legalmente por Blanca Isabel Vera Zuñiga, Mgs., quien en adelante y para efectos de este Convenio se denominará simplemente "La Unidad Educativa Dolores J Torres", y acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Prácticas Estudiantiles, contenido en las siguientes declaraciones y cláusulas:

### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

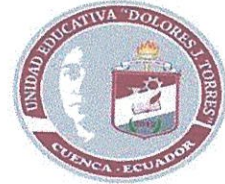
- 1.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, es una institución de derecho público, con finalidad social, autónoma y sin fines de lucro, cuya misión es la de servicio a la sociedad comprometida con fomentar el desarrollo de las actividades del quehacer humano.

Unos de los objetivos principales es el fortalecimiento en el ámbito social con lo cual se busca el desarrollo saludable y sustentable de la sociedad, a través de proyectos, actividades, eventos y espacios en el ámbito social. El GAD del cantón Cuenca se rige por la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ordenanzas y demás normativa interna.

- 1.2. La Unidad Educativa "Dolores J Torres", es una institución sin fines de lucro que participa activamente en el desarrollo local, regional y nacional mediante acciones de investigación, vinculación con la sociedad y formación profesional, cuya misión es transformar la realidad e incorporar ciudadanos del mundo con valores, líderes, emprendedores, que sepan satisfacer la necesidad de su entorno adaptando y transfiriendo tecnología. Sustentados en un sistema integrado de gestión, valores éticos, cívicos y tecnológicos de servicio a la comunidad.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-** El presente convenio tiene por objeto el que, por parte del "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca" se brinde las facilidades para que los estudiantes de la "Unidad Educativa Dolores J Torres" puedan





**UNIDAD EDUCATIVA  
"DOLORES J TORRES"**

- b) Realizar el control y seguimiento de los estudiantes practicantes a través de un Docente Supervisor.
- c) Remitir la carta de pedido formal de la "Unidad Educativa Dolores J Torres", para que los estudiantes realicen las prácticas estudiantiles, en la cual establecerá el tiempo de duración de las prácticas estudiantiles y el bachillerato que cursan los estudiantes practicantes.
- d) Dar a conocer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca las faltas y atrasos de sus alumnos, para tomar las medidas que el caso amerite.
- e) Para el desarrollo de las prácticas, los estudiantes deberán asistir con el uniforme de la Institución Educativa "Dolores J Torres".
- f) La Unidad Educativa "Dolores J Torres" se obliga a velar por la seguridad de sus estudiantes, para el efecto, el servidor responsable de la Unidad Educativa realizará el seguimiento y monitoreo en las instalaciones del GAD Municipal, donde se realicen las prácticas estudiantiles.

**CLÁUSULA QUINTA: ACCIONES CONJUNTAS.-**

Por lo expuesto, las partes conjuntamente se comprometen a realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar el horario de las prácticas, sin que este afecte las actividades normales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca y los estudiantes cumplan las horas de prácticas, mismas que no podrán exceder de treinta horas semanales y un máximo de seis horas diarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo Interministerial No. 0002.
- b) Supervisar el desarrollo y desempeño de la práctica, velando por el mutuo bienestar.

**CLÁUSULA SEXTA: ACTIVIDADES DE LOS PRÁCTICANTES.-**

Las actividades de los practicantes serán establecidas de acuerdo a su perfil y área de ejecución, mismas que deberán tener relación directa y pertinencia con la figura profesional del bachillerato que oferta la Unidad Educativa.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes that this is essential for ensuring transparency and accountability in the organization's operations.

2. The second part of the document outlines the various methods and tools used to collect and analyze data. It highlights the need for consistent and reliable data collection processes to support effective decision-making.

3. The third part of the document focuses on the role of technology in data management and analysis. It discusses how modern software solutions can streamline data collection, storage, and reporting, thereby improving efficiency and accuracy.

4. The fourth part of the document addresses the challenges associated with data management, such as data quality, security, and privacy. It provides strategies to mitigate these risks and ensure that data is used responsibly and ethically.

5. The fifth part of the document concludes by summarizing the key findings and recommendations. It stresses the importance of ongoing monitoring and evaluation to ensure that data management practices remain effective and aligned with the organization's goals.

6. The sixth part of the document provides a detailed overview of the data collection process, including the identification of data sources, the design of data collection instruments, and the implementation of data collection procedures.

7. The seventh part of the document discusses the various methods used for data analysis, such as descriptive statistics, inferential statistics, and regression analysis. It explains how these methods can be used to interpret the data and draw meaningful conclusions.

8. The eighth part of the document focuses on the importance of data visualization in presenting the results of data analysis. It discusses various visualization techniques, such as bar charts, line graphs, and pie charts, and provides guidelines for creating clear and effective visualizations.

9. The ninth part of the document concludes by emphasizing the need for continuous improvement in data management practices. It encourages organizations to regularly review and update their data management processes to stay current with the latest technologies and best practices.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Los estudiantes considerarán información confidencial toda la que reciban o lleguen a su conocimiento con motivo del desarrollo de la práctica estudiantil en el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca", sea políticas, información relacionada con las actividades de la misma, procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información y funcionamiento. En consecuencia, los estudiantes quedan obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada a ninguna persona que no pertenezca activamente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, ya fuere durante o después de la finalización de la práctica.

### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, a través de la Dirección General de Talento Humano, administrará el presente convenio y delegará al Tutor de los estudiantes que realicen las prácticas estudiantiles; y, la Unidad Educativa "Dolores J Torres" delegará al responsable encargado del control de los estudiantes; quienes serán responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente convenio.

### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN.-**

El presente Convenio tendrá una duración de VEINTE Y CUATRO (24) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo; dicho plazo podrá ser renovado por escrito a solicitud de las partes, por igual tiempo si éstas expresamente así lo manifiestan.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes:

- a) Por vencimiento del plazo acordado;
- b) Por incumplimiento o inobservancia de las cláusulas del convenio;
- c) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,

Handwritten notes at the top of the page, possibly including a title or introductory text.

Second section of handwritten text, appearing as a paragraph or list of points.

Third section of handwritten text, continuing the notes or discussion.

Fourth section of handwritten text, possibly a conclusion or summary.

Fifth section of handwritten text at the bottom of the page.



**UNIDAD EDUCATIVA  
"DOLORES J TORRES"**

- e) Por decisión unilateral, ya sea del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca o de la "Unidad Educativa Dolores J Torres" que será comunicada oportunamente por lo menos con 30 días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Convenio, no afectará las prácticas que se encuentren en curso, así como no generará indemnización de ningún tipo que pueda ser requerida por la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.-**

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de índole laboral entre el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca" y los alumnos de la "Unidad Educativa Dolores J Torres"

Esto, conforme lo dispuesto en el Art. 5 del Acuerdo Interministerial Nro. 0002 que establece *"Inexistencia de la relación laboral: La relación jurídica entre las entidades receptoras y los estudiantes en práctica no tendrán carácter laboral, y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones del presente Acuerdo"*, por lo expuesto las partes declaran expresamente que el presente Convenio, por su naturaleza no tiene por finalidad establecer relaciones de dependencia laboral entre "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca" y la "Unidad Educativa Dolores J Torres"

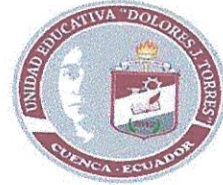
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-**

La **Ley Orgánica de Educación Intercultural**, que en su Art. 2.2 literal a) establece: **Art. 2.2.- Principios de aplicación de la Ley.**- Para la aplicación de esta Ley y de las actividades educativas que de ella deriven, se observarán los siguientes principios: **a. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes:** El interés superior de niños, niñas y adolescentes es un derecho sustantivo, un principio de interpretación y una norma de procedimiento. Debe ser aplicado por las instituciones estatales, las autoridades educativas, docentes, servidoras, servidores, empleadas y empleados, instituciones educativas públicas, fiscomisionales, municipales y particulares y cualquier otra modalidad educativa. La aplicación de este, debe contar con la escucha efectiva de la opinión de niños, niñas y adolescentes; la valoración de la situación concreta y las particularidades individuales que inciden en el ejercicio pleno de sus derechos, así como la consideración de los contextos, situaciones y necesidades particulares de un determinado niño, niña o adolescente o grupo de niños, niñas o adolescentes.

El Art. 3 de la **Ley Orgánica de Educación Intercultural** literal r) indica: "Fines de la educación.- Son fines de la educación: r) La potenciación de las capacidades productivas







**UNIDAD EDUCATIVA  
"DOLORES J TORRES"**

del país conforme a las diversidades geográficas, regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y culturales, mediante la diversificación curricular; la capacitación de las personas para poner en marcha sus iniciativas productivas individuales o asociativas; y el fortalecimiento de una cultura de emprendimiento;"

El Art. 59 de la Ley Orgánica de Servicio Público dispone que las Instituciones del Estado podrán celebrar convenios de prácticas con los establecimientos de educación secundaria: **"Art. 59.- Convenios o contratos de pasantías y prácticas.- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada y podrán percibir un reconocimiento económico, establecido por el Ministerio del Trabajo."**

La norma aplicable para el presente convenio es el Acuerdo Interministerial 0002-2018. Para efectos del presente convenio, las prácticas estudiantiles que realizarán los estudiantes en el "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca" son de carácter de formación académica, por cuanto se excluye el pago y se deja constancia de que no existe relación laboral o de dependencia alguna. Las partes declaran que entre ellas no existe relación laboral de dependencia o administrativa alguna.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** En caso de controversias relativas a la aplicación o vigencia del presente convenio, las partes procurarán superarlas, con la participación directa de sus autoridades, y en caso de persistir acudirán al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO.-**

Para efectuar comunicaciones o notificaciones, las partes señalan los siguientes domicilios:

- GAD Municipal del cantón Cuenca.  
Dirección: Calle Sucre entre Benigno Malo y Luis Cordero, edificio Municipal.  
Teléfono: 4134900 - ext. 1319-1316.  
Cuenca.





**cuenca**  
ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TALENTO HUMANO



**UNIDAD EDUCATIVA  
"DOLORES J TORRES"**

- Unidad Educativa "Dolores J Torres"  
Dirección: Luis Cordero 6-30 y Juan Jaramillo.  
Teléfono: 2822-919 (593) 0984656308 y el correo electrónico:  
doloresjtorres2012@gmail.com

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agregan al presente convenio y forman parte del mismo, en calidad de documentos habilitantes, los siguientes:

- a. Copia de la delegación conferida mediante Resolución SG-137-2020 al Dr. Patricio Ortiz por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca;
- b. Copia del nombramiento del Rector

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-**

Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase, por contener condiciones de mutuo beneficio, convenientes a sus intereses. Para constancia lo suscriben en tres ejemplares de igual valor, tenor y literalidad, en la ciudad de Cuenca, a los 11 días del mes de enero del año 2023.

**Dr. Julio Patricio Ortiz Tobar.**

**DELEGADO ALCALDE DEL GAD  
MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**

**Mgs. Blanca Isabel Vera Zuñiga.**

**RECTORA DE LA UNIDAD EDUCATIVA "  
DOLORES J TORRES"**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE TALENTO HUMANO

Maniscal Sucre y Benigno Mala (esq.)  
Tercer piso.  
Teléfono: 4134900 / 4134901 Ext- 1319  
Cuenca, Ecuador  
[www.cuenca.gob.ec](http://www.cuenca.gob.ec)

Dirección General de Talento Humano  
del GAD Municipal del Cantón Cuenca

Handwritten notes in the top left corner, possibly including a date or page number.

Handwritten notes in the middle left section.

Handwritten notes in the lower middle left section.

Handwritten notes in the bottom left section.

Handwritten notes in the middle right section.

Handwritten notes in the bottom right section.